

**ORDENANZA N° 2566/14**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-:** RATIFICASE el Decreto N° 023/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 31 de enero de 2014, convalidándose en consecuencia, el Convenio suscripto con fecha 29 de enero de 2014, con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), representado por el Sr. Secretario Gremial Dn. EMILIANO JOSE GONZALEZ, el Integrante de Comisión Directiva Dn. MARIO MOLINA y los Sres. Dn. LUIS TOLEDO y JORGE MAURICIO TULIAN en su carácter de delegados, suscribiendo asimismo dicho convenio los Sres. JORGE ALBERTO VALDEZ, miembro Comisión Directiva Sindicato Obras Córdoba, y el Sr. RUBEN ALBERTO CARRIZO, en su carácter de Delegado del Sindicato Obras Córdoba, estos dos últimos en representación de los empleados del EMOSS.-

**ARTÍCULO 2º.-:** COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los siete días del mes de Febrero de dos mil Catorce.-

Firmado:       NICOLAS ZANOTTI  
                  SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI  
                  PTE. C.D.

DECRETO N° 029/14.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2566/14, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de febrero de 2014.-

Capilla del Monte, 10 de febrero de 2014.-

FIRMADO:       NESTOR MONTERO  
                  SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ  
                  INTENDENTE MUNICIPAL

## CONVENIO

En la Ciudad de Capilla del Monte a los 29 días del mes de enero de 2014, entre la Municipalidad de la Ciudad de Capilla del Monte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Gustavo Adolfo SEZ, refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno D. Néstor Montero, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), representado por el Sr. Secretario Gremial Dn. EMILIANO JOSE GONZALEZ, el Integrante de Comisión Directiva Dn. MARIO MOLINA y los Sres Dn. LUIS TOLEDO y JORGE MAURICIO TULIAN en su carácter de delegados, en adelante **EL SINDICATO**, suscribiendo asimismo la presente los Sres. JORGE ALBERTO VALDEZ, miembro Comisión Directiva Sindicato Obras Córdoba, y el Sr. RUBEN ALBERTO CARRIZO, en su carácter de Delegado del Sindicato Obras Córdoba, estos dos últimos en representación de los empleados del EMOSS., convienen en celebrar el presente convenio, producto de las negociaciones llevadas a cabo conjuntamente, a partir de diversas propuestas evaluadas y consensuadas entre las partes, orientados al mejoramiento en materia laboral y salarial, teniendo como base el diálogo como prioridad para asegurar el orden y la paz social requerimiento imprescindible para el normal funcionamiento de las Instituciones sociales, a saber:

**PRIMERO** : La Municipalidad de compromete y el Sindicato acepta que se incremente el sueldo de los empleados municipales de planta permanente y contratados y a los empleados municipales del EMOSS de la siguiente forma:

16% de aumento a incorporar en el sueldo básico del mes de enero de 2014

11% de aumento a incorporar en el sueldo básico del mes de marzo de 2014, no acumulativo

6 % de aumento a incorporar en el sueldo básico del mes de julio de 2014, no acumulativo

Total 33 % de aumento –

A tal efecto la Municipalidad deberá elevar al Concejo Deliberante las correspondientes adecuaciones presupuestarias las que deben ser aprobadas previamente mediante Ordenanza en particular.-

Se deja establecido que si el costo de vida a partir del 29 de enero de 2014 supere el 20% de aumento, las partes realizarán nuevas negociaciones a fin de consensuar las propuestas y posibilidades de cada una de ellas, comprometiéndose a no tomar nuevas medidas de fuerza, en cualquiera de sus modalidades hasta tanto se arribe a un nuevo acuerdo

**SEGUNDO**: La Municipalidad no hará descuentos de las horas no trabajadas de aquellos empleados que adheridos a las medidas de fuerza efectuadas durante el mes de enero de 2014.-

**TERCERO**: La Municipalidad deja aclarado que no ha sido ni será su accionar, el tomar represalias de ningún tipo en contra de los empleados que se hubiesen adherido a las medidas de fuerza, salvo que el agente Municipal incurra en alguno de los incumplimientos contractuales y/o estatutarios

**CUARTO**: La Municipalidad se compromete a disponer la recategorización del personal municipal de planta permanente, consensuada en el año 2013, la que entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2014.-

**QUINTO**: La Municipalidad se compromete a abonar al personal permanente de la Municipalidad de Capilla del Monte, el 3er. Y 4to tramo adeudado en concepto de Fondo Estímulo, entre el 15 y el 20 de febrero de 2014.

**SEXTO**: Las partes acuerdan que quede sin efecto la Ordenanza N° 2465/12 y su modificatoria N° 2519/13 y N° 2520/13 que creó el Fondo Estímulo con retroactividad al 1 de enero de 2014, previa autorización acordada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza en particular que derogue la anterior.

**SEPTIMO:** La Municipalidad queda comprometida a abonar los haberes mensuales del personal hasta el día 10 del mes siguiente.-

En un todo de acuerdo, las partes convienen en dar por finalizado el acto previa lectura y ratificación del presente, firmándose para constancia tres (3) ejemplares compuestos de una (1) foja cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados precedentemente.

.....  
Emiliano Gonzalez

.....  
Mario Molina

.....  
Luis Toledo

.....  
Jorge Mauricio Tulián

.....  
Jorge Alberto Valdéz

.....  
Rubén Alberto Carrizo